



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Constitucion de Junta de Gobierno Local

Constitución de Junta de Gobierno Local

La Alcaldía propone la constitución de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del las Entidades Locales,

RESUELVO;

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, ya que la urgencia del asunto habrá de ser acordada expresamente por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 1B) de la LAULA.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

D. Adrián Gallegos Segura

D^a. Ana Rosa Herrera Torres.

D^a Concepcion González Alvarez

TERCERO. La Junta de Gobierno local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y celebrará sesiones, de acuerdo con las necesidades y finalidad para la que ha sido creada, llevar a cabo la declaración de urgencia del expediente expropiatorio. Cumplido dicho objetivo en la tramitación de dicho expediente la Junta de Gobierno Local quedará disuelta.

CUARTO. De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, según lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 52 ROF.

Lo manda y Firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trevelez, a la fecha de la firma digital.